

**CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL PROGRAMA DE  
DESARROLLO RURAL DE CASTILLA LA MANCHA 2007/2013  
PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL GDR. FADETA**

**1. OBJETO.**

Subvenciones para financiar Ayuntamientos del ámbito de actuación de FADETA, para la realización de inversiones DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO dentro del marco del Programa Leader 2007-2013.

- ❑ No podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos que ya hayan recibido ayudas superiores, a 200.000€ en un período de tres ejercicios fiscales (Regla de Minimis), según el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión. Y según recoge la Orden de 6/06/2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en su art 12
- ❑ No podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos que a fecha de resolución de estas bases, no se encuentren al corriente de pago con FADETA y con su respectiva Asociación (COMARSUR, ADERCEN, ENTREPEÑAS) de sus cuotas, incluida la de 2012.

**2. INICIATIVAS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables las actividades e inversiones generadoras o no de empleo:

- Fomento de actividades turísticas (medida 313)
- Servicios básicos para la economía y la población rural (medida 321)
- Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (medida 322)
- Conservación y mejora del patrimonio rural (medida 323)

**Actividades no elegibles:**

- .-Redes de Distribución de Agua y Saneamiento
- .-Pavimentación
- .-Alumbrado público. (Excepto iluminación de monumentos de interés).
- .-Mejora de la eficiencia del agua
- .-Mejora de gestión de residuos (excepto puntos limpios)
- .-Caminos rurales

**3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

- Honorarios por redacción de proyectos y Dirección de Obra.
- Obra Civil
- Equipamientos, mobiliario, etc
- Otros gastos necesarios para la adecuada ejecución de la inversión subvencionada
- **En cuanto al I.V.A., NO será subvencionable.**

**4. DOCUMENTACION NECESARIA PARA TRAMITAR LAS AYUDAS.**

Los documentos necesarios para tramitar la subvención están disponibles en la página Web de FADETA en la siguiente dirección: [www.fadeta.es](http://www.fadeta.es), y serán:

- 1.- Solicitud cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante de la ayuda.
- 2.- Memoria que incluya una descripción de la inversión o actividad, contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos e impacto ambiental previsto.
- 3.- Proyecto básico o memoria firmada por el técnico competente.
- 4.- Cuando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por importe superior a 12.000 euros, se presentarán como mínimo tres presupuestos, siendo este límite de 30.000 euros en el caso de obras (conforme a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
- 5.- Acreditación de personalidad del titular: CIF de la entidad Y certificado del acuerdo de pleno de quien es el Alcalde.
- 6.- Certificado de pleno u órgano competente de la aprobación de la solicitud de ayuda.
- 7.- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- 8.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En el caso de Ayuntamientos, declaración responsable de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica, y la Seguridad Social.
- 9.- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años.
- 10.- Fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones, registros y cualesquiera otros requisitos exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.
- 11.- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- 12.- Compromiso de poner a disposición del Grupo, Comunidad Autónoma u Órgano de Control la documentación necesaria para que puedan verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- 14.- Certificado de existencia de consignación presupuestaria en caso de corporaciones locales.
- 15.- Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

## **5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.**

Las solicitudes se presentarán por parte del solicitante o su representante en la sede del grupo: FADETA C/ Paseo de Sacedón, 17. 19134 Tendilla.

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia de forma general a partir del 1 de Octubre de 2012 finalizando el 30 de Octubre de 2012.

## **6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA AYUDA.**

El Órgano de Decisión emitirá la Resolución definitiva, en el plazo máximo de tres meses, contabilizando este periodo a partir de la entrega, por parte del solicitante o su representante, del último documento necesario.

La Resolución, concediendo o denegando la Ayuda, se notificará por escrito al beneficiario mediante correo certificado, con acuse de recibo, en el plazo máximo de quince días desde su adopción. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión.
- La finalidad para la que se aprueba.
- La subvención concedida, desglosada por fondos de cofinanciación.
- El plazo que se concede, inicialmente, para la ejecución de la actuación que, con carácter general y por defecto, será de 18 meses desde la firma del contrato.
- El modelo de carta de aceptación / denegación de la ayuda, para que sea cumplimentado por el titular-promotor de la inversión.

Dicha Ayuda deberá ser aceptada o rechazada, expresamente y por escrito, en el plazo máximo de los treinta días posteriores a la recepción de la notificación.

Únicamente se subvencionará un proyecto por municipio.

## **7. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA.**

El contrato es el documento contractual en el que se fijan las condiciones, generales y particulares, por las que se regirá la ayuda concedida por el GDR, desde el momento en el cual el representante del GDR y el beneficiario firman este documento.

Para proceder a la firma del contrato, deberá disponerse de los permisos, inscripciones, registros, proyectos técnicos, etc., salvo que por el GDR se autorice, de forma individualizada, su presentación posterior (circunstancia que se reflejará en las cláusulas particulares del contrato), que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite, establecida para la ejecución del proyecto, fijada en el contrato de ayuda.

Desde el momento en que se compruebe que el solicitante ha aportado, correctamente, toda la documentación exigida, junto a la comunicación de aceptación de la ayuda, se concederá un plazo de treinta días hábiles para proceder a la firma del contrato.

El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Acreditado mediante: CERTIFICADO DEL TECNICO COMPETENTE DE INICIO DE LA INVERSION.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido. Con carácter general, el plazo que figura en las cláusulas generales del contrato será de 18 meses y se podrán conceder prórrogas al mismo que, en su conjunto, no sobrepasarán la mitad del plazo inicial.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, incluidas las relativas a la ampliación de los plazos de ejecución, deberá ser autorizada por el GDR, previa petición razonada del beneficiario.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto, o para la justificación documental, dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

## **8. COMPATIBILIDAD.**

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad.

No podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos que ya hayan recibido ayudas superiores, a 200.000€ en un período de tres ejercicios fiscales (Regla de Minimis), según el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión. Y según recoge la Orden de 6/06/2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en su art 12

## **9. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA INVERSIÓN.**

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo y acompañará la siguiente documentación:

- Expediente de contratación completo.
- Certificado del secretario del ayuntamiento, certificando que se ha seguido la ley de contratos. Ley 30/2007 y normativa de desarrollo Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.
- Facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.
- Certificación final de obras.
- Autorizaciones o permisos que sean exigibles, dependiendo de la actividad de que se trate.
- Otros documentos que pueda considerar el Grupo, dependiendo del proyecto que se trate, por ejemplo autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto, o su puesta en funcionamiento, etc.

En el plazo máximo de sesenta días, a contar desde que el Grupo recibe la solicitud de ayuda y el resto de la documentación, el Equipo Técnico analizará la misma. Si del análisis de la documentación presentada por el

promotor, el GDR deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de 15 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En caso de no entregarlo, se procederá al archivo del expediente, dando este por finalizado, siendo necesaria la comunicación al solicitante del cierre del expediente, durante los 15 días siguientes al acuerdo en Junta Directiva.

#### **10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

El Porcentaje de ayuda por proyecto será hasta el 68%, al que se añadirá la ruralidad de cada municipio; recogida en el convenio de fecha 24 de Febrero de 2009 entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la JCCM y FADETA, para la aplicación del Eje (LEADER) del programa de desarrollo rural de Castilla La Mancha 2007/2013. Con el límite de 30.000,00€, cantidad máxima por municipio.

La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria, así como a la segunda asignación de la JCCM según el convenio de fecha 24 de Febrero de 2009 entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la JCCM y FADETA, para la aplicación del Eje (LEADER) del programa de desarrollo rural de Castilla La Mancha 2007/2013

EL PRESIDENTE.